



**PLIEGO DE PETICIÓN DE OFERTAS PARA CUBRIR EL  
SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL  
AIRE/INMISIONES PARA EL CONTROL DE LAS  
INSTALACIONES GESTIONADAS POR TIRME EN EL  
ÁMBITO DEL PDSRNPMA (2024-2028)**

**LOTE 04 - ANÁLISIS INMISIONES**

**AGOSTO 2023**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. REFERENTE A TIRME .....	3
2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLIEGO .....	4
3. ÁMBITO DE LA OFERTA .....	4
4. DURACIÓN DEL CONTRATO .....	8
5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS .....	8
5.1 Seguimiento diario de datos en continuo de las cabinas de calidad del aire. ....	9
5.2 Campañas manuales en la cabina fija del Hospital Joan March.....	10
5.3 Campañas manuales en la cabina móvil. ....	11
5.4 Informes de intercomparación de los analizadores en continuo de PM10 y PM2.5 de ambas cabinas con el método de referencia. ....	13
5.5 Otras intercomparaciones. ....	13
5.6 Campaña de partículas sedimentables en el perímetro del Depósito de seguridad y la Planta de Producción de Ecoárido. ....	14
5.7 Campaña de partículas sedimentables en el perímetro del Depósito de Rechazos de Zona 2 (Santa Margarita). ....	15
5.8 Campañas manuales de PM10 en el Depósito de Rechazos de la Zona 2. ....	16
5.9 Memoria anual resumen de los datos obtenidos durante el año.....	16
5.10 Otros Servicios. ....	17
6. VALIDEZ DE LA PETICIÓN DE OFERTA .....	18
7. CERTIFICADOS .....	19
8. HORARIO DE TRABAJO .....	19
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....	19
10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.....	24
10.1 Responsabilidad profesional.....	24
10.2 Uniformidad y normas básicas.....	26
10.3 Sinistros y accidentes.....	26
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	27
12. COORDINACIÓN ACTIVIDADES PREVENTIVAS .....	29
13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.....	30
14. RECURSOS HUMANOS Y REFERENCIAS.....	33
15. PLAZO DE EJECUCIÓN/INICIO DEL SERVICIO.....	34
16. DOCUMENTACIÓN .....	34
17. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	35
17.1 Precios .....	35
18. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	36
19. REFERENCIAS FINANCIERAS .....	37

20. SEGUROS .....	37
21. CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME .....	37
22. CONFIDENCIALIDAD .....	38
23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .....	40
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	40
25. INSPECCIÓN DEL SERVICIO .....	41
26. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....	42
26.1 Criterios de Valoración de las ofertas .....	42
26.2 Valoración Técnica .....	42
26.3 Valoración Económica.....	44
26.4 Experiencia con el Proveedor.....	45
ANEXO I: REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.....	46
ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL PARA ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TIRME.....	49
ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL.....	50

## 1. REFERENTE A TIRME

TIRME, S.A. es una compañía Concesionaria del Consell de Mallorca dedicada a la gestión integral del tratamiento de residuos de Mallorca. Ocupa una posición de liderazgo en el mercado nacional en tratamientos de residuos, donde dispone de una experiencia de más de 25 años en el sector, siendo un exponente a seguir en materia de calidad de gestión.

Dispone de 15 instalaciones ubicadas en diferentes zonas de la isla, aunque la principal se encuentra en la llamada “Zona 1”, zona que se encuentra en la confluencia de los términos municipales de Palma, Marratxí y Bunyola, en las que se encuentran las principales instalaciones de tratamiento de residuos de la isla.

Para mayor información sobre la empresa o las instalaciones puede consultarse la página web de tirme: [www.tirme.es](http://www.tirme.es).



## 2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLIEGO

Además de prestar el servicio indicado, TIRME debe cumplir con la realización de una serie de controles ambientales encaminados a comprobar la no afección de las plantas a su entorno. Dichos controles se han ido contratando a través de la adjudicación de diferentes lotes de controles ambientales de características similares.

Uno de estos lotes de contratación era el lote 04, de control de inmisiones, cuya duración llega a su fin y se hace necesaria su renovación con vistas al inicio en 2024 de un nuevo contrato.

El presente documento describe el alcance y requisitos de los controles a ejecutar por lo que respecta a:

- Seguimiento y control de la calidad del aire/inmisiones en las dos cabinas de control de calidad del aire que gestiona TIRME. Incluye tanto seguimiento de los datos obtenidos en continuo, como la realización de campañas manuales para la determinación de contaminantes.
- Control partículas sedimentables en el Depósito de Seguridad (DS).
- Control de partículas sedimentables en el Depósito de Rechazos de Santa Margarita (DRZ2).
- Control de partículas PM10 en el DRZ2.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la prestación de los servicios para TIRME, S.A.

## 3. ÁMBITO DE LA OFERTA.

Las entidades que opten por ofertar los servicios de control de calidad del aire/inmisiones asociados a las instalaciones de TIRME deben estar dadas de alta como OCA para las medidas de inmisión en les Illes Balears o bien tener una experiencia demostrada en planes de vigilancia ambiental sobre calidad del aire de, al menos, 5 años.

La ubicación de las instalaciones de TIRME donde se van a realizar los controles ambientales incluidos en este pliego son:

- Zona 1: situada entre los términos municipales de Palma, Bunyola y Marratxí. Dirección Ctra. Sóller km 8.2. Se encuentran las plantas:
  - Planta de Valorización Energética.
  - Planta de Producción de Ecoárido (o Tratamiento de Escorias).
  - Depósito de Seguridad.

- Planta de Metanización.
  - Planta de Compostaje Zona 1.
  - Planta de Selección de Envases.
  - Planta de Secado Solar de lodos de EDAR.
- Zona 2: Situada en el término municipal de Santa Margalida. Dirección Carretera Ma-3413 Santa Margarita - Can Picafort. En esta zona se encuentra el Depósito de Rechazos de la Zona 2 (Corral d'en Serra).

TIRME posee la gestión de dos cabinas de control de calidad del aire. Una de ellas es una cabina fija ubicada en el Hospital Joan March (Bunyola) y la otra cabina es un furgón móvil que se traslada de manera bimestral alternativamente a tres poblaciones circundantes a las instalaciones de la Zona 1: Son Sardina, Es Garrovers y Palmanyola.



Imagen de la cabina fija ubicada en el Hospital Joan March (Caubet, Bunyola)



Imagen de la cabina móvil en la localización de Son Sardina (Palma)

Para realización de campañas manuales TIRME posee tres captadores MCV de alto volumen modelo CAV-A/mb, con tres cabezales de la misma marca modelos PM1025/CA (PM10) y dos cabezales de PM1025/UNE (PM2.5) adquiridos en el año 2010. Adicionalmente se dispone de un captador de impactador de cascada.

De los tres captadores, hay dos instalados en sendas cabinas y uno de reserva que se utiliza para realizar campañas específicas adicionales en el Depósito de Rechazos de Zona 2. **Se valorará que la entidad contratista posea equipos redundantes (que satisfagan los requisitos de los controles) para la realización de las campañas solicitadas en el caso de que los equipos de TIRME estuvieran fuera de servicio.**

Los controles a ejecutar durante el período 2024 - 2028 son:

- Seguimiento diario de los datos en continuo ofrecidos por las dos cabinas de calidad del aire.

- Campañas manuales cuatrimestrales mediante captadores de alto volumen (30 m<sup>3</sup>/h) y posterior análisis de los filtros obtenidos (150 mm), en la cabina fija, de determinación de:
  - partículas por distribución de tamaño (enero, mayo, diciembre),
  - metales sobre PM10 (febrero, junio, septiembre),
  - metales sobre PM2.5 (abril, agosto, noviembre)
  - PAHs sobre PM10 (marzo, julio, octubre).
  
- Campañas manuales bimestrales mediante captadores de alto volumen (30 m<sup>3</sup>/h) en la cabina móvil de:
  - metales sobre PM2.5
  - metales sobre PM10
  - PAHs sobre PM10

Dentro de cada bimestre y en cada ubicación se deben realizar todas las campañas.

- Campaña de intercomparación de los analizadores en continuo de PM10 y PM2.5 (de ambas cabinas) con el método de referencia, utilizando para ello los datos de las campañas gravimétricas manuales realizadas a lo largo del año.
- Otras intercomparaciones (Campañas de intercomparación de metales pesados, partículas y PAHs), que se definan por la Administración.
- Campañas de partículas sedimentables en el Depósito de Seguridad.
- Campañas de partículas sedimentables en el Depósito de Rechazos de la Zona 2.
- Campañas manuales de PM10 en el Depósito de Rechazos de la Zona 2.
- Memoria anual resumen de los datos obtenidos durante el año incluyendo gráficos comparativos con los históricos y los límites legales.

Estos controles se realizarán de acuerdo al Programa Anual de Calidad del Aire que TIRME propone al Govern de les Illes Balears a principios de cada año y que será previamente consensuado/comunicado al contratista.



Dentro del alcance de este pliego no entra el mantenimiento técnico preventivo/correctivo de las cabinas, aunque sí el seguimiento del estado de las incidencias abiertas.

El alcance de cada uno de los servicios se indica en el punto 5 del presente pliego.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del Contrato será de cinco años (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028), que podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

Los controles ambientales que se incluyen en el presente pliego están recogidos principalmente en el Programa de Medidas y Vigilancia Ambiental (en adelante PMVA) del PDSRNPMA y en las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones.

Este PMVA recoge todos los aspectos a regular en cuanto a parámetros, tipos y frecuencia de análisis, puntos de muestreo para estos, etc., teniendo en cuenta las posibles afecciones a la población y el medio (aire, aguas superficiales, y subterráneas, suelos, etc.) y con la finalidad de asegurar un impacto mínimo y proceder, si fuera el caso, a la adopción de las medidas correctoras oportunas.

Tal y como se indica en el propio PMVA, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, interpretación, supervisión y seguimiento, se establece un Comité Técnico al efecto, el cual, además, a la vista de los resultados que se obtengan o bien por su adaptación tanto al progreso técnico como a la evolución de la legislación medioambiental vigente en cada momento, puede formular propuestas de modificación del propio PMVA.

El Comité Técnico está formado por miembros de diferentes administraciones y de las empresas concesionarias de la gestión de los residuos. También asistirá un representante de las entidades que se encargan de la realización material de los análisis y los controles previstos en el PMVA contratadas por las empresas concesionarias.

**El adjudicatario del presente pliego deberá nombrar un representante para incorporarse a este comité y acudir siempre que el Consell de Mallorca le convoque (como mínimo, 2 veces al año), ya sea para presentación de resultados, discusión de temas relevantes/incidencias o la revisión del propio PMVA.**

El servicio que se solicita en el presente pliego no es únicamente el control analítico de todos los puntos que se indican a continuación, sino que comprende un servicio integral tanto de planificación y ejecución de los controles, como de asesoramiento técnico especializado a

TIRME, desde un punto de vista ambiental, analítico y normativo, que permitan alcanzar los citados objetivos del Comité Técnico dentro del PMVA.

En cuanto a los controles a ejecutar, a continuación se detallan los diversos servicios necesarios:

### 5.1 Seguimiento diario de datos en continuo de las cabinas de calidad del aire.

La oferta de servicios debe incluir el seguimiento de los datos en continuo para los parámetros medidos en las cabinas de calidad del aire fija (Hospital Joan March) y móvil. Dicho seguimiento se realizará diariamente a primera hora a fin de detectar posibles incidencias y normalizarlas cuanto antes. Se realizará todos los días del año salvo fin de semana y festivos, que se llevará a cabo el primer día laborable siguiente.

Dada la antigüedad del PC adquirente de datos (Gester W8), y hasta que no se complete su sustitución (prevista para el 2023-2024), el adjudicatario ha de contemplar la introducción manual de los datos en casos de problemas de comunicación entre cabina-centro de gestión.

Los parámetros que se miden en continuo (frecuencia quinceminutal) en dichas cabinas son: SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> (NO y NO<sub>2</sub>), O<sub>3</sub>, PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, H<sub>2</sub>S (este último sólo en la cabina móvil) y datos meteorológicos (Dirección y velocidad del viento, pluviometría, presión, temperatura, humedad relativa y radiación solar).

Los trabajos incluidos en este epígrafe son:

- validación de los datos obtenidos siguiendo requisitos de control y calidad de datos (requisitos a elaborar por el contratista y revisar por TIRME);
- comunicación de incidencias a TIRME y al mantenedor de los equipos; así como seguimiento periódico de las posibles incidencias abiertas;
- comparación con los límites legales y avisos a TIRME y al Govern en casos de superación de los límites/umbrales establecidos; redacción y emisión de informes de cumplimiento legal.

Se entregará un informe mensual para la cabina fija y uno bimestral para la móvil (coincidente con las fechas de inicio y finalización de las campañas) dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente o finalización de la campaña, respectivamente. Su contenido incorporará los datos validados obtenidos durante el período, las comparativas con los valores límite establecidos en la legislación en vigor, los datos descartados junto con el motivo del descarte, gráficos de evolución y conclusiones generales.

Adicionalmente en cada informe, se incluirá el porcentaje de datos válidos acumulado hasta el momento para comprobar el cumplimiento de la cobertura de datos del RD 102/2011, RD 39/2017 y RD 34/2023.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio del control mensual de la cabina fija y por campaña bimensual por la cabina móvil. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (volcado de datos manual en bases de datos en caso de fallos de comunicación, etc.)

Adicionalmente, es posible que se incorpore la medición en continuo de NH<sub>3</sub> en ambas cabinas de calidad del aire. Si se prevé un coste por el control y seguimiento de este parámetro adicional, se ofertará de forma separada, como opcional.

## 5.2 Campañas manuales en la cabina fija del Hospital Joan March.

Con carácter cuatrimestral (cada mes debe realizarse una campaña diferente) se debe realizar el muestreo (mediante filtros en captadores específicos) y el posterior análisis de los siguientes parámetros:

- Partículas por distribución de tamaño. A realizar, en principio, durante los meses de enero, mayo y diciembre. Se deberán obtener como mínimo 7 muestras de 48 horas con resultados válidos.
- Metales pesados sobre PM<sub>10</sub> (Pb, Cr, Cu, Mn, Ni, As, Cd, Fe, Zn y V). A realizar, en principio, durante los meses de febrero, junio y septiembre. Se deberán obtener como mínimo 10 muestras de 24 horas con resultados válidos.
- Metales pesados sobre PM<sub>2.5</sub> (Pb, Cr, Cu, Mn, Ni, As, Cd, Fe, Zn y V). A realizar, en principio, durante los meses de abril, agosto y noviembre. Se deberán obtener como mínimo 10 muestras de 24 horas con resultados válidos.
- Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs). Los congéneres a analizar son: naftaleno, fluoreno, fenantreno, antraceno, fluoranteno, pireno, benzo(a)antraceno, criseno, benzo(e)pireno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, benzo(a)pireno, dibenzo(a,h)antraceno, benzo(g)perileno, indeno(123cd)pireno, benzo(j)fluoranteno. A realizar, en principio, durante los meses de marzo, julio y octubre. Se deberán obtener como mínimo 10 de muestras de 24 horas con resultados válidos.

Para la ejecución de estas campañas se tomarán tantos filtros/muestras como sean necesarios para garantizar el mínimo de resultados válidos indicados en cada uno de los epígrafes anteriores. Todos los filtros usados en las campañas serán pesados en salas acondicionadas según normativa, antes y después del muestreo, a fin de obtener el dato de PM10 o PM2.5, según el caso, para realizar el informe de intercomparación detallado en el punto 5.4.

En la ejecución de la campaña se tendrán en cuenta todos los aspectos en cuanto a control de calidad de la obtención del dato: necesidad de adaptación de filtros, número de filtros a aspirar, volumen aspirado, tipo de filtro utilizado (mínimo contenido de metales de los blancos/interferencias), sala de pesaje acondicionada de acuerdo a la normativa, etc.

Para cada una de las muestras obtenidas se analizará únicamente la mitad del filtro, reservándose la otra mitad, en condiciones de conservación adecuadas, para la realización de contraanálisis en caso necesario.

Los informes/boletines de análisis deberán entregarse dentro del plazo de un mes tras la finalización de la campaña de muestreo, salvo justificación técnica.

En dichos boletines se deberá realizar la evaluación de los valores obtenidos en los análisis comparándolos con la legislación vigente y con los históricos obtenidos (incluyéndose gráficos comparativos), incluyéndose además los datos meteorológicos que se hayan obtenido durante el periodo de los muestreos de las campañas.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio unitario del control por cada tipo de campaña. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (repetición de parámetros con valores inusuales, repetición de muestreos debido a fallos de captadores, u otras incidencias...).

### 5.3 Campañas manuales en la cabina móvil.

Con carácter bimestral (una campaña semestral en cada ubicación: Son Sardina, Es Garrovers y Palmanyola) se debe realizar el análisis (mediante filtros en captadores específicos) y el posterior análisis de los siguientes parámetros (se han de realizar todas las campañas en cada bimestre):

- Metales pesados sobre PM10 (Pb, Cr, Cu, Mn, Ni, As, Cd, Fe, Zn y V). Se deberán obtener como mínimo 5 muestras de 24 horas con resultados válidos en cada campaña.

- Metales pesados sobre PM2.5 (Pb, Cr, Cu, Mn, Ni, As, Cd, Fe, Zn y V). Se deberán obtener como mínimo 5 muestras de 24 horas con resultados válidos en cada campaña.
- Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs). Los congéneres a analizar son: naftaleno, fluoreno, fenantreno, antraceno, fluoranteno, pireno, benzo(a)antraceno, criseno, benzo(e)pireno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, benzo(a)pireno, dibenzo(a,h)antraceno, benzo(g)perileno, indeno(123cd)pireno, benzo(j)fluoranteno. Se deberán obtener como mínimo 5 de muestras de 24 horas con resultados válidos en cada campaña.

Para la ejecución de estas campañas se tomarán tantos filtros/muestras como sean necesarios para garantizar el mínimo de resultados válidos indicados en cada uno de los epígrafes anteriores.

Todos los filtros usados en las campañas serán pesados en salas acondicionadas según normativa, antes y después del muestreo, a fin de obtener el dato de PM10 o PM2.5, según el caso, para realizar un informe de intercomparación detallado en el punto 5.4.

En la ejecución de la campaña se tendrán en cuenta todos los aspectos en cuanto a control de calidad de la obtención del dato: necesidad de adaptación de filtros, número de filtros a aspirar, volumen aspirado, tipo de filtro utilizado (mínimo contenido de metales de los blancos/interferencias), sala de pesaje acondicionada de acuerdo a la normativa, etc.

Para cada una de las muestras obtenidas se analizará únicamente la mitad del filtro, reservándose la otra mitad, en condiciones de conservación adecuadas, para la realización de contraanálisis en caso necesario.

Los informes/boletines de análisis deberán entregarse dentro del plazo de un mes tras la finalización de la campaña de muestreo salvo justificación técnica.

En dichos boletines se deberá realizar la evaluación de los valores obtenidos en los análisis comparándolos con la legislación vigente y con los históricos obtenidos (incluyéndose gráficos comparativos), incluyéndose además los datos meteorológicos que se hayan obtenido durante el periodo de los muestreos de las campañas.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio unitario del control por cada tipo de campaña. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (repetición de parámetros con valores inusuales, repetición de muestreos debido a fallos de captadores, u otras incidencias...).

## 5.4 Informes de intercomparación de los analizadores en continuo de PM10 y PM2.5 de ambas cabinas con el método de referencia.

Utilizando los datos de las pesadas de las campañas manuales realizadas a lo largo del año juntamente con los datos de partículas en continuo (PM10 y PM2.5 en su caso), tanto en la cabina fija como en la móvil, debe realizarse un informe anual del ejercicio de intercomparación de los métodos utilizados con los métodos de referencia gravimétricos, obteniéndose para cada analizador un factor de corrección.

El informe debe contener al menos una tabla comparativa de los pares de datos válidos obtenidos de los analizadores en continuo y de las campañas manuales durante el mismo periodo de tiempo (teniendo en cuenta que el dato en continuo se recoge referenciado a la hora solar), una regresión lineal de los mismos con representación gráfica y valoración de la validez de la correlación (válida si el coeficiente de regresión  $R^2$  es mayor o igual a 0.8 y la ordenada en el origen de la ecuación es inferior o igual a  $\pm 5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ).

Estos informes (uno por cabina), así como los datos en formato editable, se entregarán dentro del primer mes de cada año a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio del control anual y cabina. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias.

## 5.5 Otras intercomparaciones.

Anualmente, el Govern de les Illes Balears comunica a TIRME los ejercicios de intercomparación en los que deben participar los laboratorios o entidades que realizan los análisis de calidad del aire de TIRME.

El contratista deberá contemplar la participación en estos ejercicios que pueden conllevar tomas de muestras manuales adicionales y el análisis de metales pesados (los indicados en las campañas), PAHs (los congéneres indicados en las campañas) o realización de pesadas (partículas), los envíos de muestras, de instrumental u otras gestiones asociadas.

La entidad ofertante deberá dar el precio por muestra y tipo de análisis sometida a intercomparación, desglosándose la toma de muestra por unidad, y el análisis, también por unidad. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (repetición de parámetros con valores inusuales,...).

A efectos de valoración económica se considerará que se realiza el análisis de una muestra de una intercomparación de cada tipo por año.

## 5.6 Campaña de partículas sedimentables en el perímetro del Depósito de seguridad y la Planta de Producción de Ecoárido.

Anualmente, se debe llevar a cabo una campaña de determinación de partículas sedimentables que consistirá en la toma simultánea de muestras en tres puntos del perímetro del complejo Depósito de Seguridad - Planta de Producción de Ecoárido.

Esta campaña se realizará durante los meses de verano, de manera simultánea en los tres puntos que TIRME indique y se tomarán un mínimo de dos muestras de 1 mes de duración en cada punto (duración total de dos meses).

Los equipos para la determinación de partículas sedimentables deben ser aportados por el contratista.

Para la realización de esta campaña se seguirá el procedimiento definido por el Govern de les Illes Balears para partículas sedimentables: “Procedimiento de la determinación de partículas sedimentables de la Conselleria de Empresa, Empleo y Energía (Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático) publicado en la propia web institucional<sup>1</sup>.

Para la recogida quincenal de muestras que se deriva del procedimiento, el personal del adjudicatario se personará en las instalaciones de TIRME previo aviso y previa actualización documental en materia de seguridad, salud y prevención en riesgos laborales en la plataforma escogida por TIRME E-coordina (ver anexo).

Este informe deberá entregarse a los quince días de finalización del último muestreo y deberá incluir un anexo fotográfico, el plano de ubicación de los puntos de muestreo, los datos meteorológicos del período de medición (se aportarán los datos meteorológicos de la estación del propio Depósito por TIRME) y la evaluación de los resultados con respecto al valor objetivo establecido en la autorización ambiental integrada del COTIR de TIRME (300 mg/día\*m<sup>2</sup>), así como los datos históricos incluyendo gráficos comparativos.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio de la campaña anual. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (repetición de parámetros con valores inusuales, repetición de muestreos debido a incidencias en captadores, etc).

<sup>1</sup> [https://www.caib.es/sites/atmosfera/es/instrucciones\\_tecnicas\\_relativas\\_a\\_apca-3194/](https://www.caib.es/sites/atmosfera/es/instrucciones_tecnicas_relativas_a_apca-3194/)

## 5.7 Campaña de partículas sedimentables en el perímetro del Depósito de Rechazos de Zona 2 (Santa Margarita).

Anualmente, se debe llevar a cabo una campaña de determinación de partículas sedimentables que consistirá en la toma simultánea de muestras en tres puntos del perímetro del Depósito de Rechazos DRZ2 (Santa Margarita).

Esta campaña se realizará de manera simultánea en los tres puntos que TIRME defina y se tomarán un mínimo de dos muestras de 1 mes de duración en cada punto (duración total de dos meses).

Los equipos para la determinación de partículas sedimentables deben ser aportados por el contratista.

Para la realización de esta campaña se seguirá el procedimiento definido por el Govern de les Illes Balears para partículas sedimentables: “Procedimiento de la determinación de partículas sedimentables de la Conselleria de Empresa, Empleo y Energía (Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático) publicado en la propia web institucional<sup>2</sup>.

Para la recogida quincenal de muestras que se deriva del procedimiento, el personal del adjudicatario se personará en las instalaciones de TIRME previo aviso y previa actualización documental en materia de seguridad, salud y prevención en riesgos laborales en la plataforma escogida por TIRME E-coordina (ver anexo).

Este informe deberá entregarse a los quince días de finalización del último muestreo y deberá incluir un anexo fotográfico, el plano de ubicación de los puntos de muestreo, los datos meteorológicos del período de medición (si es posible se aportarán los datos meteorológicos de la estación del propio Depósito por TIRME) y la evaluación de los resultados con respecto al valor objetivo establecido en la autorización ambiental integrada del DRZ2 de TIRME (300 mg/día\*m<sup>2</sup>), así como los datos históricos incluyendo gráficos comparativos.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio de la campaña anual. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (repetición de parámetros con valores inusuales, repetición de muestreos debido a incidencias en captadores, etc).

<sup>2</sup> [https://www.caib.es/sites/atmosfera/es/instrucciones\\_tecnicas\\_relativas\\_a\\_apca-3194/](https://www.caib.es/sites/atmosfera/es/instrucciones_tecnicas_relativas_a_apca-3194/)



## 5.8 Campañas manuales de PM10 en el Depósito de Rechazos de la Zona 2.

Anualmente, se debe realizar una campaña anual de partículas PM10 en tres puntos del perímetro del Depósito de Rechazos de la Zona 2 (Santa Margarita). Deben obtenerse un mínimo de 5 muestras válidas en cada punto de 24 horas cada una. Las medidas deben realizarse dentro del período más desfavorable de la instalación, que será definido por TIRME en función de la operación prevista de la instalación.

Para realizar esta campaña se utilizará uno de los captadores/cabezales de TIRME. Puesto que no hay opción de alimentación eléctrica en el perímetro del depósito, puede ser precisa la utilización de un grupo electrógeno que alimente el captador durante 24 horas en cada una de las ubicaciones; dicho grupo (y el combustible que se precise) se deberá incluir en el alcance de la oferta a suministrar por el contratista.

Para la recogida quincenal de muestras que se deriva del procedimiento, el personal del adjudicatario se personará en las instalaciones de TIRME previo aviso y previa actualización documental en materia de seguridad, salud y prevención en riesgos laborales en la plataforma escogida por TIRME E-coordina (ver anexo).

Los boletines de análisis deberán entregarse dentro del plazo de quince días tras la realización de la campaña de muestreo y deberá incluir un anexo fotográfico, el plano de ubicación de los puntos de muestreo, los datos meteorológicos del período de medición (si es posible se aportarán los datos meteorológicos de la estación del propio Depósito por TIRME) y la evaluación de los resultados con respecto al valor límite de protección a la salud humana, así como los datos históricos incluyendo gráficos comparativos.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

La entidad ofertante deberá dar el precio del control anual. En el precio estarán contempladas las posibles incidencias (repetición de parámetros con valores inusuales, repetición de muestreos debido a incidencia en el captador, cortes de corriente, etc).

## 5.9 Memoria anual resumen de los datos obtenidos durante el año.

Al finalizar cada año, debe redactarse una memoria anual resumen con los resultados y las evaluaciones obtenidas a lo largo del ejercicio indicadas en el presente pliego.

En esta memoria se incluirán los resultados obtenidos comparándolos con los históricos anuales y los límites legales de aplicación, incluyendo la representación gráfica de los parámetros analizados, las incidencias detectadas, conclusiones, valoración respecto del punto cero, etc.

Tanto los informes como los datos en formato editable se entregarán a la dirección grupal [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

El precio de dicha memoria estará repercutido en el resto de los controles a efectuar durante el año.

### 5.10 Otros Servicios.

Las ofertas presentadas deben tener contemplado:

- Aceptación del programa de control anual presentado por TIRME, con un plazo de quince días hábiles para confirmar. Se ha de tener en cuenta que es tentativo y está sujeto a variación. Se deberá confirmar con suficiente antelación cada uno de los muestreos previstos.
- Desplazamientos y toma de todas las muestras referenciadas en cantidad suficiente para llevar a cabo todos los parámetros solicitados, así como la preparación, el envío, el almacenamiento y la conservación de las mismas. Se seguirán normas europeas/nacionales/internacionales para este proceso.
- Análisis y conservación de las muestras durante el tiempo necesario hasta que se validen los resultados por TIRME.
- Repetición de muestreo en caso de imprevistos debido a indisponibilidad de captadores, cortes de corriente eléctrica, obtención de valores inusuales, u otras causas.
- Se deberán calcular las incertidumbres de las medidas (tanto de los parámetros con seguimiento en continuo como de las campañas manuales) siguiendo los requisitos incluidos en el RD 102/2011, RD 39/2017 y RD 34/2023.
- Presentación de datos y redacción de informes según los requisitos indicados por TIRME.
- Presentación de datos al Comité Técnico del PDSGRNPMA, según requisitos de TIRME y Consell de Mallorca, como mínimo durante 2 ocasiones al año, al convocarse por el Consell de Mallorca (asistencia obligatoria a todos los Comités a los que sea convocado). Asesoramiento técnico en los resultados obtenidos.
- Asistencia a la Comisión de Seguimiento de Residuos No Peligrosos, al convocarse por el Consell de Mallorca (suele realizarse uno anual).

- Envío de adelanto de resultados a solicitud de TIRME.
- Avisos inmediatos a interlocutor de TIRME ante la detección de incidencias en los análisis efectuados o detección de valores anormales/superaciones de los datos en continuo.
- Se deberán entregar los informes y los datos en soporte informático editable a la dirección [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).
- Confidencialidad de todos los datos referentes a los controles realizados.
- El proveedor debe tener en cuenta que todos los datos e informes que se incluyen dentro del marco de este contrato, y las posibles ampliaciones que puedan hacerse del mismo, pueden ser susceptibles de hacerse públicos e incluso estar disponibles de forma íntegra en las páginas web del Consell de Mallorca, del Govern de les Illes Balears y de TIRME.
- Se valorará que se facilite la integración de la información mediante el uso de tecnología basada en webservice o mediante JSON/XML; facilitando el uso de tecnologías que supongan el ahorro de costes y la digitalización del proceso.

## 6. VALIDEZ DE LA PETICIÓN DE OFERTA

La entidad ofertante deberá presentar su oferta con fecha límite (**10 días hábiles tras la publicación del pliego en la web de TIRME**).

Si pasado este periodo, no se ha presentado tal oferta, TIRME S.A. podrá interpretar que a la entidad ofertante no le interesa que se le adjudique dicho trabajo. Las ofertas recibidas fuera de plazo serán penalizadas en la valoración (con 10 puntos negativos sobre 100) y sólo se incluirán en el caso de que los trabajos no se hayan adjudicado.

La oferta deberá ser enviada antes de la fecha antes citada a la dirección de correo electrónico: [medioambiente@tirme.com](mailto:medioambiente@tirme.com).

Para cualquier consulta pueden dirigirse también al correo anterior o llamar al 971435050 y solicitar hablar con alguien del personal del área de Medio Ambiente.

## 7. CERTIFICADOS

El firme compromiso de TIRME con la calidad y la excelencia nace en la propia empresa, formalizándose con la implantación en el año 2000, de un sistema de gestión voluntario basado en las normas internacionales de la serie ISO 9000.

En la actualidad además contamos con las siguientes certificaciones:

- Gestión Calidad UNE-EN-ISO 9000
- Gestión Ambiental UNE-EN-ISO 14001
- Conciliación e Igualdad EFR-1000-1
- Seguridad y Salud en el Trabajo según la norma OSHAS 18001
- Eficiencia Energética según la norma UNE-EN-ISO-50001
- Modelo de Responsabilidad Social según la norma IQNET-RS-10.
- Compliance Penal UNE-19601

Se valorará que el ofertante disponga de certificaciones similares.

## 8. HORARIO DE TRABAJO

Los trabajos se desarrollarán por las mañanas, de lunes a viernes, entre las 7 h y las 15 h, acordándose el inicio de los trabajos con el Área de Medio Ambiente. En caso de incidencias o necesidades en la planificación de los trabajos, el horario será acordado por ambas partes.

## 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9.1 Las entidades que opten por ofertar los servicios de control de calidad del aire/inmisiones asociados a las instalaciones de TIRME deben estar dadas de alta como OCA para el control de inmisiones en les Illes Balears o bien tener una experiencia demostrada en planes de vigilancia ambiental sobre calidad del aire de al menos 5 años.

9.2 Las entidades que opten por ofertar los servicios asociados a este pliego deberán confirmar que los límites de detección de los parámetros a analizar son iguales o inferiores a los indicados en la siguiente tabla. Deberán indicarse en la oferta los límites de cuantificación de todos los parámetros solicitados, señalándose particularmente aquellos que no cumplen con la condición de ser iguales o inferiores a los de la tabla y el porcentaje de desviación existente. Se debe tener en cuenta que los captadores que dispone TIRME son de alto volumen y se aspira una cantidad de aire de 720 m<sup>3</sup>/día en filtros de 150 mm de

diámetro (a tener en cuenta que se debe analizar una mitad y la otra dejarla para realización de contranálisis en caso necesario).

<b>Límites de detección</b>		
<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor</b>
<b>Metales pesados</b>		
As sobre PM10	ng/m3	0,01
Cd sobre PM10	ng/m3	0,01
Cr sobre PM10	ng/m3	0,1
Cu sobre PM10	ng/m3	0,1
Fe sobre PM10	ng/m3	0,5
Mn sobre PM10	ng/m3	0,2
Ni sobre PM10	ng/m3	0,2
Pb sobre PM10	ng/m3	0,1
V sobre PM10	ng/m3	0,1
Zn sobre PM10	ng/m3	0,3
As sobre PM2,5	ng/m3	0,01
Cd sobre PM2,5	ng/m3	0,01
Cr sobre PM2,5	ng/m3	0,1
Cu sobre PM2,5	ng/m3	0,1
Fe sobre PM2,5	ng/m3	0,5
Mn sobre PM2,5	ng/m3	0,2
Ni sobre PM2,5	ng/m3	0,2
Pb sobre PM2,5	ng/m3	0,1
V sobre PM2,5	ng/m3	0,1
Zn sobre PM2,5	ng/m3	0,3
<b>PAHs</b>		
Naftaleno (NPH)	pg/m3	26,0
Fluoreno (FLU)	pg/m3	2,0
Fenantreno (PHE)	pg/m3	20,0
Antraceno (AN)	pg/m3	3,3
Fluoranteno (FTH)	pg/m3	9,8
Pireno (PY)	pg/m3	34,6
Benzo(a)antraceno (BAN)	pg/m3	23,5
Criseno (CHY)	pg/m3	25,6
Benzo(e)pireno (BEP)	pg/m3	26,1
Benzo(b)fluoranteno (BBF)	pg/m3	9,4
Benzo(j)fluoranteno (BJF)	pg/m3	277,8
Benzo(k)fluoranteno (BKF)	pg/m3	11,7
Benzo(a)pireno (BAP)	pg/m3	16,1
Dibenzo(a,h)antraceno (DBAN)	pg/m3	17,5
Benzo(g)perileno (BGP)	pg/m3	18,9
Indeno (IND)	pg/m3	4,5
<b>Partículas</b>		
PM10	ug/m3	2,0
PM2,5	ug/m3	2,0

9.3 Los métodos de medida y análisis de los contaminantes serán los incluidos en la normativa de referencia de calidad del aire (Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo, relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos). Los equipos de medida tendrán que cumplir con las normas UNE y CEN establecidas y se tendrán que someter a mantenimiento, verificación, calibración y participación en ejercicios de intercomparación (los que son propiedad de TIRME, este mantenimiento corre a cargo de TIRME, el resto correrá a cargo del contratista).

9.4 En las tablas de presentación de resultados de contaminantes de los informes se incluirá siempre la incertidumbre de la medida junto al resultado. Se escogerán los métodos analíticos que proporcionen la mínima incertidumbre, cumpliendo siempre con los límites de detección indicados anteriormente.

9.5 Las balanzas que se utilicen para el pesaje de los filtros deberán ser de precisión (5 decimales) y estar en salas correctamente acondicionadas y controladas de temperatura y humedad. Se deberá incluir en los informes que incluyan pesadas el certificado de calibración/verificación de la balanza.

9.6 Los filtros a utilizar en los muestreos de las campañas serán los que posean menores interferencias a la hora de realizar los análisis realizados (metales, PAHs...).

9.7 Se debe entregar una tabla, similar a las indicadas en el punto de especificaciones técnicas, en la que se indique para cada uno de los parámetros que se solicitan: el método de análisis (norma sobre la que está basado) y el límite de detección de la técnica.

9.8 Los plazos de entrega del presente pliego se entienden como días naturales, salvo que se indique lo contrario expresamente, contándose como 30 días naturales en los casos en los que se especifique un horizonte temporal de un mes.

9.9 El proveedor se compromete a prestar los servicios requeridos dedicando, la maquinaria, los equipos, el personal, los consumibles, los EPI's, los útiles y herramientas y los medios materiales necesarios. Con la oferta entregará la relación de los medios humanos y materiales precisos, incluidos los consumibles, y demás elementos necesarios para cumplir con los servicios Objeto del Contrato con total Calidad y Seguridad.

9.10 En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo (trabajos en altura), éste será personal del Ofertante (que contará con la debida formación de capacitación), estando incluido en la oferta económica este aspecto. Hay que tener en cuenta que los captadores de las campañas de las cabinas se ponen encima de las mismas, estando aproximadamente a 2.5 m de altura (por lo que las tareas en los techos de las cabinas se consideran trabajos en altura que precisan de recurso preventivo).

9.11 Se deberá asumir la carga de personal necesaria para cumplir con los plazos indicados.

9.12 Se tendrán en cuenta para la elaboración de la planificación de los muestreos los festivos existentes en Mallorca (festivos nacionales, autonómicos y municipales).

9.13 El proveedor debe aceptar y cumplir la Política de Compra Responsable de Tirme, en concreto en los siguientes apartados:

9.13.1 Toda máquina/vehículo empleado en el servicio a contratar ha de ser de máxima eficiencia energética.

9.13.2 Todos aquellos productos de limpieza que se utilicen en las labores de limpieza, deben ser ecológicos y biodegradables. Se debe adjuntar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los mismos.

9.13.3 Se ha de evitar, en la medida de lo posible, el empleo de productos tóxicos y perjudiciales para el medioambiente

9.13.4 Se generará el menor número posible de envases contaminantes y de un solo uso.

9.14 El personal que participe en todo el proceso deberá estar entrenado y poseer los conocimientos y capacidades necesarias para llevar a cabo los procesos.

9.15 El ofertante será responsable y asumirá a su coste el mantenimiento adecuado, consumibles, pólizas de seguros, revisiones periódicas, revisiones obligatorias y la limpieza de la maquinaria y/o vehículos con los que presten los servicios.

9.16 Toda máquina o vehículo que el ofertante emplee para la ejecución de este contrato, ha de disponer de certificado CE y cumplir la normativa vigente en cuanto a limitación de emisiones a la atmósfera que sea de aplicación en cada momento, así como toda la normativa aplicable de la DGT e Industria.

9.17 Los servicios que el ofertante no realice de forma directa y se cubran mediante subcontratación serán indicados en la oferta.

9.18 Los retrasos o incumplimientos producidos en el servicio darán derecho a reclamación, comprometiéndose el ofertante a recuperar el servicio y llegar a los valores pactados con los medios que estime oportunos en un plazo no superior a un día laborable. Si no fuera así TIRME, se reserva el derecho de contratar otros medios y podrá descontar el posible sobrecoste del mismo de la facturación pendiente.

9.19 El ofertante se compromete a usar la maquinaria y/o vehículo más adecuado y seguro para cada trabajo y situación.

9.20 El ofertante debe tener actualizadas las Licencias, Permisos y Autorizaciones Oficiales precisos para su actividad y para el uso de la maquinaria y productos que utilice.

9.21 En la memoria técnica a presentar en la oferta, se relacionarán y se describirán los medios materiales y humanos que se utilizarán para la prestación del servicio. En la oferta se relacionará el personal adscrito a la prestación del servicio con indicación de sus características principales, en especial su categoría y calificación profesional, así como su experiencia.

9.22 Todo incumplimiento de las Normas de Circulación que derive en infracción será responsabilidad del ofertante.

9.23 Se pondrá en conocimiento de los Responsables de TIRME cualquier tipo de percance, siniestro o incidente en el que se vea involucrado cualquier equipo, sea propiedad de TIRME o no, en el plazo máximo de 24 horas.

9.24 Será por cuenta y responsabilidad del ofertante la correcta Gestión de los Residuos que genere en la ejecución de los trabajos, así como dejar los emplazamientos que utilice en correcto estado de orden y limpieza.

9.25 El ofertante será responsable de cumplir y hacer cumplir a todo su personal las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo que le sean de aplicación, tomando las medidas necesarias y dotándose de los medios precisos para su estricto cumplimiento, asumiendo como propias las normas internas de TIRME en este aspecto, a efectos de mínimos. Incluirá en su oferta la dotación de los EPI's necesarios para el correcto cumplimiento de los trabajos de manera segura.

9.26 TIRME se reserva el derecho de rescindir el contrato ante incumplimientos reiterados de las normas de seguridad.

9.27 El proveedor se compromete a entregar a TIRME, antes del inicio de los trabajos de campo, el Plan Específico de Prevención, la evaluación de riesgos de su personal incluyendo las tareas específicas a ejecutar incluidas en este contrato. Igualmente se compromete a acudir al centro de trabajo a solicitud del personal de Prevención de Riesgos Laborales de TIRME, con un preaviso de 1 semana, en los caso no urgentes, y de 2 días en



los urgentes, para realizar la supervisión y Acta de Coordinación de Actividades de aquellos trabajos no contemplados específicamente. Asimismo, se compromete a modificar y entregar a TIRME la evaluación de riesgos modificada a raíz de estos eventos , en el plazo máximo de 15 días a partir del Acta de coordinación o supervisión de la nueva tarea. En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo, éste será personal del Ofertante, estando incluido en la oferta económica este aspecto.

9.28 El ofertante se compromete a cumplir con el estándar de calidad exigido, TIRME se reserva el derecho de rescindir el contrato ante incumplimiento reiterados de la calidad del servicio.

9.29 El ofertante entregará en nota aparte, las mejoras que incorpore a los servicios solicitados, con cuantificación de las mismas.

9.30 El ofertante entregará en nota aparte, todo aquello contemplado en esta solicitud de oferta que no cumpla la oferta presentada, con cuantificación de las mismas.

9.31 El ofertante solicitará cuanta información considere oportuna a fin de evaluar convenientemente el alcance de la oferta que se le solicita. Asimismo, podrá concertar una visita a las instalaciones objeto del contrato a tal fin. El ofertante no podrá alegar discrepancias menores en los datos o falta de información ante incumplimientos de contrato.

9.32 Dadas las características de estacionalidad y los cambios de producción que puedan surgir al ser un servicio público, el ofertante se compromete a asumir los cambios en el servicio debidos a estos motivos, modificando las frecuencias o lo que sea preciso para el adecuado cumplimiento.

9.33 El Ofertante se compromete a poner los medios humanos y materiales que se le soliciten en casos de necesidades extra puntuales, con celeridad y en las condiciones económicas incluidas presente oferta.

## **10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

### **10.1 Responsabilidad profesional**

El proveedor deberá cumplir con las responsabilidades profesionales correspondientes a los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto de esta petición de oferta y posterior Contrato.

En concreto el Proveedor deberá:

10.1.1 Disponer de todas las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio.

10.1.2 Realizar el mantenimiento y limpieza de sus útiles, herramientas y de su flota de vehículos.

10.1.3 Disponer del suficiente personal y equipos para realizar el servicio, de tal manera que en ningún caso se vea afectado este.

10.1.4 los equipos y vehículos destinados a la prestación del servicio en todo caso cumplirán con la normativa vigente.

10.1.5 Vigilar que todo el personal de su empresa o de cualquier subcontrata que preste servicios en relación al objeto del presente contrato respete y cumpla las normas internas y de funcionamiento de TIRME.

10.1.6 En el caso de anuncio de convocatoria de huelga, con cumplimiento de la legalidad vigente, el proveedor se comprometerá a proponer al Comité de Empresa, o en su caso a la Autoridad Gubernativa competente, la negociación de unos Servicio Mínimos, para cubrir en la medida de lo posible, el servicio contratado.

10.1.7 En caso de que la empresa contratada no preste el servicio necesario, TIRME se reserva el derecho de realizar el servicio con otros medios con el fin de evitar un problema en sus instalaciones, repercutiendo el sobrecoste que esto le supusiera al contratista.

10.1.8 Antes del comienzo de los servicios, el personal del Proveedor estará obligado a realizar una inspección visual de la zona de trabajo. La finalidad de esta inspección es comprobar que el lugar está en perfectas condiciones para comenzar el servicio y que no hay riesgos de accidentes/incidentes.

10.1.9 Todas las sanciones impuestas por infracciones de tráfico y circulación serán por cuenta de la empresa contratada y serán notificadas al Responsable de Tirme en el plazo máximo de 2 días.

10.1.10 En caso de ser necesario, la gestión de grúas y servicios adicionales (reparación de daños a bienes, limpieza, retirada de residuos incluidos los transportados,...) para normalizar la situación serán a cargo del proveedor.

10.1.11 Todos los daños causados a los equipos e instalaciones de Tirme serán reparados/repuestos por la empresa causante de los mismos. Debiendo quedar normalizado el servicio para su uso en el período más breve posible con el fin de no afectar a la producción de las Plantas.

10.1.12 Toda responsabilidad de un mal uso o mantenimiento de los equipos debe ser asumida por el contratista e indemnizar a Tirme si procede. Además a criterio de Tirme, se aplicarán las penalizaciones que Tirme estime oportunas dentro del marco del Contrato.

10.1.13 El Proveedor realizará las actividades objeto del contrato con sus propios medios y con el personal bajo su dirección de manera autónoma, sin que ninguna de las Partes pueda interferir en el proceso productivo, ni dar órdenes directas al personal de la otra.

10.1.14 Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del Contrato, TIRME designará un Responsable de los Servicios de su propia plantilla con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes para dirigir la prestación de los servicios y coordinarlos con el Proveedor. El Responsable de los Servicios, dirigirá, coordinará y controlará la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

10.1.15 El ofertante dispondrá de Trabajador designado responsable, interlocutor con TIRME para las tareas diarias y la resolución de los correctivos e incidentes menores. Dispondrá de medio de localización instantánea durante la jornada laboral y mensajería para las notificaciones fuera de horario a resolver al día siguiente.

10.1.16 El ofertante dispondrá de un interlocutor válido a efectos de supervisión del cumplimiento del contrato, modificaciones del alcance, resolución de incidentes graves o reincidentes, Prevención de Riesgos laborales y cuantos hechos inherentes al contrato deban resolverse.

10.1.17 Entregará a TIRME información de los productos químicos utilizados, junto a su ficha de seguridad y comunicará cualquier cambio al respecto.

## **10.2 Normas básicas**

10.2.1 Antes del comienzo de cualquier trabajo en el centros de Tirme, el personal de la contrata está obligado a presentarse ante el responsable de la instalación.

10.2.2 Se deben registrar los accesos del personal del proveedor en la instalación, mediante control biométrico o bien mediante la firma en el libro de registro de visitas.

10.2.3 Antes de comenzar cualquier trabajo, hay que realizar una inspección visual de la zona y de los equipos con los que va a realizar el trabajo, con la finalidad de comprobar que no hay ningún tipo de riesgo y así evitar accidentes.

## **10.3 Sinistros y accidentes**

10.3.1 En caso de siniestro o accidente SIEMPRE Y EN TODO CASO el Proveedor debe aportar y promover las acciones necesarias para minimizar los daños y garantizar la seguridad de las personas y de las cosas.

10.3.2 En caso de cualquier siniestro o accidente el proveedor se compromete a ponerlo en conocimiento del personal de TIRME en el plazo máximo de 24 horas.

10.3.3 TIRME se compromete a poner en conocimiento del personal del proveedor la persona de contacto, teléfono, fax y mail del departamento de siniestros de la correduría/aseguradora con quien tenga contratadas sus pólizas de seguro.

10.3.4 El proveedor dará traslado del “parte amistoso de accidente” o del documento que haga las veces, tanto a su aseguradora como a la aseguradora de TIRME, dentro del plazo de 48 horas.

## 11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

11.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y de las Normas de Seguridad y Salud Laboral, el proveedor asume el compromiso expreso de observar las correspondientes normas de Prevención de Riesgos Laborales, así como las instrucciones específicas que Tirme tenga establecidas en sus centros de trabajo, por lo que será responsable de los eventuales incumplimientos que se produzcan.

11.2 El ofertante, en calidad de proveedor de TIRME, S.A., se obliga a entregar a esta la documentación solicitada en el ANEXO “Registro de Documentación para Coordinación de Actividades”, notificando fehacientemente a TIRME, S.A. de inmediato cualquier cambio en su empresa que pudiera afectar de algún modo a esta materia, así como se compromete al fiel cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre.

11.3 El representante designado por el proveedor se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud o Comisiones de Prevención a los que fuera convocado.

11.4 El incumplimiento por el proveedor de sus obligaciones en los temas de Prevención y Riesgos Laborales, facultará a TIRME S.A. a poder resolver el contrato sin que tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que TIRME S.A. pudiese reclamarle.

11.5 El proveedor entregará la documentación del sistema de organización de recursos para las actividades en materia de prevención previstas en el capítulo III artículo 10 del reglamento de los servicios de prevención y se compromete a comunicar a TIRME S.A cualquier modificación que se produzca en este sentido. Como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido de su evaluación de riesgos, y así como de las normas de seguridad aplicables al prestación servicio y a la documentación entregada por TIRME S.A. “Documentación a entregar a empresas que realizan su trabajo en TIRME S.A.”

11.6 Todo el personal deberá utilizar los equipos de protección individual (EPI) adecuados y específicos para el trabajo a realizar, cumpliendo las normas aplicables. El suministro y coste de dichos equipos correrán a cargo de la empresa subcontratista.

11.7 La comisión de reiteradas infracciones leves o de infracción grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales por un trabajador de la subcontrata, obligará a la misma a su inmediata sustitución.

11.8 El Subcontratista está obligado a subir a la plataforma e coordina el certificado de la formación e información recibida por sus trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales al inicio del servicio y periódicamente (según Plan de formación de la empresa), así como con carácter previo a la incorporación de algún trabajador.

11.9 Asimismo señalará el procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando clínica, médico, etc., donde serán atendidos en caso necesario.

11.10 Se deberá de aportar la documentación acreditativa de haber realizado las labores relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores (Justificantes de los reconocimientos médicos, donde se indique que es apto para el trabajo que desarrolla) al inicio del servicio y periódicamente (según Planificación de Vigilancia de la Salud), así como con carácter previo a la incorporación de algún trabajador.

11.11 Designará a un representante en materia de PRL de nivel básico como mínimo para exigir a sus operarios el cumplimiento de la normativa vigente, así como del Plan de Seguridad y Salud que les son de aplicación.

11.12 El Subcontratista actualizará, anualmente o cada vez que haya cambios, copia toda la documentación requerida por la legislación aplicable.

11.13 Como empresario de todo el personal que contrate para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de Seguridad Social. Aportando la certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la S.S.

11.14 El Proveedor se compromete a mantener informado puntualmente a TIRME S.A de los trabajadores que presten sus servicios para el objeto del contrato, entregando un listado de personal, fotocopias de los DNI, así como las sucesivas altas y bajas, con aportación de los contratos de trabajo. En cualquier momento que se le exija, deberá acreditar a TIRME S.A. el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias, y de forma específica el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social.

11.15 TIRME S.A. podrá resolver unilateralmente el Contrato si, de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42, núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.

11.16 No se le permitirá la subcontratación de otras empresas, sin autorización expresa de Tirme S.A., teniendo que prestar los servicios afectos al contrato con personal y vehículos de su propia plantilla. En caso de que se le autorice la subcontratación de otra empresa, todas las cláusulas anteriores aplican igualmente para las empresas subcontratadas. El Subcontratista emitirá un listado anual con sus subcontratas autorizadas que presten sus servicios en el ámbito del contrato y que deberá ser actualizado en cualquier caso cuando haya cambios.

11.17 En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo, éste será personal del Ofertante, estando incluido en la oferta económica este aspecto.

## 12. COORDINACIÓN ACTIVIDADES PREVENTIVAS

12.1 La coordinación de actividades preventivas será realizada por el Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o por el Coordinador de Actividades Preventivas (CAP) si lo hubiere, conforme al RD 171/2004 y en coordinación con el Área de Medio Ambiente de TIRME.

12.2 Antes del inicio de los trabajos se debe realizar la coordinación de actividades preventivas entre la empresa contratista directa y TIRME. El SPP de TIRME se pondrá en contacto con el contratista para solicitar toda la documentación de seguridad necesaria según el anexo.

12.3 La prestación del servicio debe cumplir con todos los requisitos de seguridad establecidos por el CAP o por el SPP. Toda empresa que realice los servicios objeto del contrato, debe estar dada de alta en la Plataforma Web E-coordina, el control de accesos de TIRME y debe tener actualizada el acta de coordinación de actividades.

12.4 Cuando se haya adjudicado a un determinado Proveedor el servicio objeto del contrato, antes de enviar el Pedido/Contrato Comercial, se le solicitara al Proveedor seleccionado, la entrega de un Plan Específico de Prevención (PEP) que deberá entregarse junto con el resto de documentación de seguridad y salud. Este Plan se considerará un requisito indispensable para ejecutar el servicio.

12.5 Los equipos de protección individual (EPIs) o colectiva, empleados por la empresa contratista, deberán haber sido revisados antes del inicio del contrato y enviados sus correspondientes certificados para su comprobación.

12.6 El personal deberá portar los EPIs necesarios para la prestación del servicio, tras la evaluación de los riesgos de su puesto de trabajo por parte de los Servicios de Prevención del proveedor.

12.7 Todas aquellas empresas que participen con más de 15 trabajadores o que vayan a realizar trabajos de especial peligrosidad deberán contar con un técnico de seguridad

dedicado. Para el resto al menos se deberá contar un técnico de seguridad titulado, pudiendo éste además asumir funciones productivas.

### **13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL**

En la cultura corporativa de TIRME SA, la Responsabilidad Social y Medioambiental es un elemento estructural clave.

Como consecuencia de ello, el Proveedor de TIRME, S.A, debe cumplir los compromisos marcados en relación a la Responsabilidad Social y Medioambiental, especificados en el apartado de las Condiciones Generales de Compra y en la Política de Compra Responsable de TIRME.

1.El contratista debe materializar dicho compromiso cumplimentado y entregando a TIRME la declaración jurada de idoneidad empresarial, en la que se declara la ausencia de incidentes en materia de legislación laboral especificada en el ANEXO.

2. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionada por la empresa en el desarrollo del contrato, será comunicado inmediatamente a Tirme, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

4. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

a) La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

b) La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

c) La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

d) La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Tirme, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

e) En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de Tirme, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Tirme de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

5. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o concesionadas, cumplirá las siguientes obligaciones:

a) El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable deberá realizarse en zonas autorizadas por Tirme, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

b) La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

c) En caso de almacenamiento de combustibles, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a Tirme los resultados.

d) La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

e) La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

6. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

a) La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.



b) La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Tirme para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

c) La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

d) La empresa no abandonará y/o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

7. Como la actividad desarrollada en los trabajos objetos del contrato, conllevan emisiones a la atmósfera, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Tirme podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

8. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de los recintos adscritos a Tirme para el cumplimiento de sus fines, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de Tirme, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

9. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

10. Al efecto de lo dispuesto en el apartado de responsabilidad ambiental, la empresa elaborará a requerimiento expreso de Tirme los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

11. Igualmente, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Tirme de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y/o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y/o

subcontratas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Tirme.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Tirme fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Tirme la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Tirme, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en estas cláusulas será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, pudiendo llegar a ser causa de rescisión del contrato.

14. Es obligatorio el uso de productos de limpieza que sean respetuosos con el medioambiente, ya sean de origen natural o bien con la certificación de producto ecológico.

15. El proveedor se compromete a generar el menor número de envases de productos posible, y a fomentar el uso de la reutilización de los mismos.

16. Todos los residuos obtenidos, finalmente se han de depositar correctamente en los Puntos Verdes de recogida selectiva específicos situados en cada instalación, respetando al máximo el reciclaje.

## **14. RECURSOS HUMANOS Y REFERENCIAS**

En la oferta se relacionará el personal adscrito a la prestación del servicio, con indicación de sus características principales, en especial su categoría y cualificación profesional, así como su experiencia, para cumplir con los servicios y frecuencias de los servicios indicados.

Dichos trabajadores deberán formar parte inexcusablemente del equipo en caso de adjudicación del contrato, porque de lo contrario TIRME se reservará el derecho de rescindirlos unilateralmente. El equipo debe contar con al menos 1 titulado en el nivel básico de seguridad.

Dentro de la oferta deberán incluirse el historial profesional de al menos el Responsable del Servicio y de los principales mandos destinados a la ejecución de dicho Contrato.

El personal asignado como técnico de seguridad debe disponer de formación y experiencia demostrable.

El proveedor deberá comprometerse a cumplir con todo el alcance de la petición de oferta. Cualquier subcontratación de servicios que se realice para la ejecución de los trabajos deberá ser sometida a la aprobación de TIRME.

## 15. PLAZO DE EJECUCIÓN/INICIO DEL SERVICIO

El objetivo es que los servicios de ejecución de los trabajos se inicien el 1 de enero de 2024. Las fechas de ejecución de los muestreos periódicos se marcarán en un programa anual de control de calidad del aire redactado por TIRME y validado por el contratista, entendiéndose este calendario como tentativo y debiéndose confirmar las fechas reales de ejecución de los controles a realizar con antelación suficiente.

Los plazos de entrega de los informes serán los especificados en el punto de Alcance de este pliego.

## 16. DOCUMENTACIÓN

El proveedor debe aportar la siguiente documentación:

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN	FORMATO DE ENTREGA
Antes de la firma del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relación del personal adscrito a la prestación del servicio</li> <li>Relación de los medios materiales, equipos e instalaciones adscritos al servicio. Tipo, estado y antigüedad.</li> <li>Planning detallado de las tareas a realizar.</li> <li>Plan de control de calidad del Proveedor.</li> <li>Certificación CE de la maquinaria</li> <li>Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad de los productos</li> <li>Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil</li> <li>Copia de las pólizas de los seguros de los vehículos</li> <li>Cuentas anuales auditadas</li> <li>Declaración Jurada en materia de Idoneidad y Prevención</li> </ul>	Digital.
Durante la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega de las Órdenes de Trabajo realizadas.</li> <li>- Informes de incidencias.</li> <li>- Documentación de Prevención</li> </ul>	

NOTA: Se acepta una declaración jurada por parte del responsable del Proveedor, por la que certifica que esta en poder de toda la documentación solicitada y que la entregará cuando sea oportuno, así como de que cumple con todos los requisitos solicitados.

## 17. CONDICIONES ECONÓMICAS

### 17.1 Precios

El ofertante propondrá el precio de los servicios ofertados para la ejecución del contrato según lo indicado en el punto de ámbito y alcance de los servicios.

El resto de los servicios solicitados en este pliego deberá estar repercutido en el precio.

Los precios se darán sin el IVA aplicable del 21 %.

A continuación se recoge una tabla resumen, que deberá incluirse cumplimentada en la oferta.

	Periodicidad	Precio unitario, según periodicidad indicada (€)
5.1. Seguimiento diario de datos en continuo de las cabinas de calidad del aire. (Precio Mensual cabina fija HJM)	Mensual	
5.1. Seguimiento diario de datos en continuo de las cabinas de calidad del aire. (Precio Bimestral cabina móvil)	Bimestral	
5.1. Seguimiento y seguimiento de los datos de los analizadores de NH3 de ambas cabinas (precio mensual del conjunto de ambas cabinas) <u>Contratación opcional</u>	Mensual	
5.2. Campañas manuales en la cabina fija del hospital Joan March. (Campaña de partículas por distribución de tamaño)	Cuatrimestral	
5.2. Campañas manuales en la cabina fija del hospital Joan March. (Metales pesados sobre PM10)	Cuatrimestral	
5.2. Campañas manuales en la cabina fija del hospital Joan March. (Metales pesados sobre PM2,5)	Cuatrimestral	
5.2. Campañas manuales en la cabina fija del hospital Joan March. (PAHs sobre PM10)	Cuatrimestral	
5.3. Campañas manuales en la cabina móvil. (Metales pesados sobre PM10)	Bimestral	
5.3. Campañas manuales en la cabina móvil. (Metales pesados sobre PM2,5)	Bimestral	
5.3. Campañas manuales en la cabina móvil. (PAHs sobre PM10)	Bimestral	
5.4. Informes de intercomparación de los analizadores en continuo de PM10 y PM2.5 (de ambas cabinas) con el método de referencia.	Anual	

	<b>Periodicidad</b>	<b>Precio unitario, según periodicidad indicada (€)</b>
5.5. Otras intercomparaciones. (muestreo adicional para intercomparación)	Anual	
5.5. Otras intercomparaciones. (Análisis de metales para intercomparación)	Anual	
5.5. Otras intercomparaciones. (Análisis de PAHs para intercomparación)	Anual	
5.6. Campaña de partículas sedimentables en el perímetro del Depósito de Seguridad y Planta de Producción de Ecoárido	Anual	
5.7 Campaña de partículas sedimentables en el perímetro del Depósito de Rechazos DRZ2	Anual	
5.8. Campañas manuales de PM10 en el Depósito de Rechazos de la Zona 2	Anual	

El resto de los servicios solicitados en este pliego deberá estar repercutido en estos precios unitarios, teniendo en cuenta además que, si por alguna causa algunos de los trabajos no se ejecutan, el precio unitario correspondiente será deducido del importe a facturar.

Durante la vigencia del contrato el 1 de enero de cada año, los precios de los servicios podrán ser objeto de revisión a tenor de los incrementos y disminuciones que experimente el IPC interanual (referido al Conjunto Nacional) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que le sustituya.

En cualquier caso siempre se ha de solicitar por escrito a Tirme con una antelación de 60 días naturales y este contestará en un plazo de 30 días naturales.

## 18. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cuanto a la facturación se aplicarán las siguientes reglas:

- La facturación será por control efectivamente realizado y tras la recepción de los correspondientes informes.
- Tirme, S.A realizará el pago de los servicios contratados siguiendo los plazos que marque la legalidad vigente, siendo en la actualidad de 60 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Dicho pago se realizará por transferencia bancaria.

- En la factura se deberá indicar claramente el concepto objeto de la facturación de acuerdo al desglose indicado en las condiciones económicas, indicando unívocamente el control que se factura (periodo de muestreo y año).
- No se aceptará ninguna factura que no incluya el número de Pedido de Tirme.
- Las facturas han de ser entregadas al Departamento de Contabilidad de Tirme, lo antes posible, tras la emisión del correspondiente informe/datos a los técnicos del Área de Medio Ambiente, a través de correo electrónico (facturacion@tirme.com).
- En caso de que por indicación de Tirme o por cualquier otra causa no se realice una parte del servicio, el importe correspondiente será deducido del precio final ofertado.
- El proveedor tiene que asegurarse de que sus facturas lleguen al Departamento de Facturación, siempre antes del quinto día del mes siguiente al de la entrega del bien o finalización del mes o del servicio, a fin de mantener su vencimiento. En caso contrario se retrasará el pago el tiempo necesario, sin derecho a indemnización alguna.
- El Proveedor debe cumplir los requisitos exigidos por la Ley 47/1992 de 28 de diciembre sobre el IVA y normativa complementaria.

## 19. REFERENCIAS FINANCIERAS

La oferta debe incluir un informe de las cuentas financieras auditadas del Proveedor del ejercicio anterior al contrato.

En el caso de que el proveedor presente una situación financiera comprometida o en situación de riesgo, éste será descartado del concurso.

## 20. SEGUROS

El Proveedor debe entregar una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de la Empresa y el justificante de estar al corriente de pago.

## 21. CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME

Todas las transacciones comerciales generadas en Tirme, deben llevar asociadas un Pedido Comercial de Compra de material o servicio.

Como muestra de transparencia y de lucha contra la corrupción todos los Pedidos y Contratos en los que participa Tirme, se hayan sujetos a las Condiciones Generales de Compra, las cuales puede consultar en <http://www.tirme.com>

El envío de oferta supone la aceptación expresa de dichas condiciones generales de compra.

## 22. CONFIDENCIALIDAD

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “Lopd”), los datos de carácter personal del responsable (en adelante, el “Proveedor”), serán recogidos en ficheros de datos cuyo Responsable es TIRME,S.A., pudiendo el Proveedor, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos, en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en su normativa de desarrollo, en las oficinas de TIRME,S.A.

- Los datos personales del Proveedor o, en su caso, de la persona que le represente a los efectos del presente Contrato, serán tratados con la finalidad de poder gestionar y llevar un control de las relaciones con sus proveedores, esto es, entre otras, la gestión de facturación, de los pagos, así como, en su caso, cumplir con las obligaciones legales que pudieran derivarse de dichas relaciones.

- El Proveedor consiente que, en su interés o en el de la entidad a la que representa, TIRME, S.A. comunique sus datos de carácter personal a terceras personas para los fines antes indicados. Mediante la aceptación de lo dispuesto en la presente cláusula El Proveedor se da por informado de lo dispuesto en el artículo 27 LOPD relativo a la comunicación de la primera cesión de datos.

- Cada una de las Partes autoriza que aquellos datos de carácter personal que pudiesen haber facilitado o pudiesen facilitar a la otra, con ocasión de la suscripción y desarrollo del Contrato, podrán ser incorporados a ficheros automatizados de datos de carácter personal de gestión de clientes o proveedores según sea el caso, titularidad del Proveedor o de TIRME, respectivamente. Ambas Partes señalan sus respectivos domicilios sociales a los efectos del ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Cualesquiera documentos, datos y otra información relativa al Contrato que puedan ser manejados por cualquiera de las Partes de este Contrato, deberán ser tratados como estrictamente confidenciales y no deberán ser divulgados en modo alguno ni se darán a conocer a cualquier tercero sin el previo consentimiento expreso escrito de la Parte que haya facilitado dicho documento, dato o información, salvo que venga requerido por un órgano judicial o tribunal arbitral competente, en cuyo caso se acordaría por las Partes el modo de suministrar la información.

- Toda la información facilitada se considera privada y confidencial, siendo propiedad de quien la haya aportado, por lo que las otras Partes se abstendrán de realizar acciones u omisiones que perjudiquen la titularidad de la propiedad de dicha información por parte de quien la haya aportado.
- Esta obligación de confidencialidad perdurará tras la extinción del presente contrato.
- Ambas partes se obligan recíprocamente a transmitirse toda la información que pudiera ser necesaria para el adecuado cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá la consideración de información confidencial el contenido del presente contrato y sus anexos.
- La información será tratada confidencialmente por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo del transmitente de la información. A tal fin, ambas partes se obligan a adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la denominada información confidencial, así como a limitar el acceso a dicha información confidencial a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del presente contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.
- Excepcionalmente, esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:
  - a) Que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora.
  - b) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del presente contrato.
  - c) Que no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte en el momento de la revelación.
  - d) Que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del presente contrato.
  - e) Que sea independientemente desarrollada por la parte receptora.



- Asimismo, no está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de información confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe previamente por escrito a la otra parte acerca de la obligación de proceder a dicha revelación.
- Transcurrida la vigencia del presente contrato, las partes deberán devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.
- Se informa a los participantes que TIRME posee la obligación de facilitar toda la documentación asociada a este proceso de contratación al Consell de Mallorca.

## 23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- El Contrato se someterá expresamente al derecho español; tiene carácter mercantil, será interpretado en sus propios términos y se regirá por las cláusulas en él contenidas y, en lo que en ellas no estuviera previsto, se atenderán las Partes a las disposiciones del Código de Comercio o de leyes especiales, a los usos y costumbre mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.
- Las Partes contratantes, con renunciaran a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Palma de Mallorca para dirimir las cuestiones que puedan derivarse en relación con la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente Contrato.

## 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas y en la forma previstas por la Ley.

En particular, será causa de resolución del contrato por parte de TIRME S.A. sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato.
- La cesión total o parcial del servicio objeto de este contrato a otra entidad, sin previa autorización expresa de TIRME S.A.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en materia de prevención de riesgos laborales.

- Si de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social (artículo 42 núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores) y del Certificado de Contratistas y Subcontratistas (artículo 43 núm. 1F Ley General Tributaria.- Modelo 01-C), resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.
- Que TIRME S.A. reciba orden expresa de resolución del contrato por parte del Consell de Mallorca
- Que la entidad ofertante no cumpla en algún momento con los requisitos técnicos para ejercer su labor en la comunidad autónoma.
- No cumplir con las obligaciones salariales, o hacerlo con retraso de forma reiterada, con los trabajadores del propio proveedor.
- Que a juicio de Tirme S.A. el servicio no se preste con los estándares de calidad y excelencia que se exigen en la presente petición de ofertas.
- Que la entidad ofertante incumpla de manera sistemática los plazos de entrega exigidos por la legislación vigente.

En todo caso, cada una de las partes debería notificar fehacientemente por escrito a la otra su intención de resolver el contrato por cualquiera de las causas anteriormente citadas con la debida antelación, que tanto durante el período inicial de vigencia como durante los años siguientes objeto de prórroga, nunca será inferior a tres meses.

Durante la ejecución de los Servicios Contratados, TIRME se reservará el derecho de exigir la sustitución de cualquier trabajador de la empresa contratada en los casos en que se puedan argumentar motivos de indisciplina, falta de profesionalidad o falta de aplicación de las medidas preventivas o medioambientales en el trabajo. En dicho caso el trabajador deberá ser sustituido en un plazo máximo de 1 semana sin coste alguno para TIRME

## 25. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TIRME, en calidad de Concesionario Público de la Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca, así como el Consell de Mallorca, se reservan el derecho a inspeccionar, cualquiera de las fases del servicio contratado.

## 26. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Debido a la importancia de este servicio, sólo se solicitarán ofertas a empresas de reconocido prestigio en el sector, que ofrezcan una cierta garantía de continuidad y que aporten los controles necesarios para garantizar la calidad de dicho servicio.

Las entidades que opten por ofertar los servicios de control de calidad del aire/inmisiones asociados a las instalaciones de TIRME deben estar dadas de alta como OCA para las medidas de inmisión en les Illes Balears o bien demostrar documentalmente tener experiencia en el desarrollo de planes de vigilancia ambiental sobre calidad del aire de al menos 5 años.

Las empresas que opten a ofertar los servicios objeto del presente documento, deben acreditar que su empresa está en posesión de la documentación, inscripción y registros oficiales oportunos.

Además deben someterse a cumplir cualquier otra disposición legal que esté vigente o adaptarse en caso de que se dictase una nueva norma.

### 26.1 Criterios de Valoración de las ofertas

La selección de la entidad mejor valorada se realizará mediante la evaluación de las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios técnico, económico y de la posible experiencia demostrada (puntuación sobre 100).

Las puntuaciones máximas para cada criterio son:

- OFERTA TÉCNICA: 50 puntos
- OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos
- EXPERIENCIA CON EL PROVEEDOR: 10 puntos

### 26.2 Valoración Técnica

En la parte técnica las ofertas se evaluarán con respecto a los siguientes aspectos de cada una de ellas, con la puntuación máxima en cada una anotada a continuación, hasta llegar a un máximo de 50 puntos:

CRITERIO	PUNTOS DE CONTROL	PONDERACIÓN
Técnicos	Cumplimiento de estar dado de alta como OCA en Baleares o experiencia demostrada en planes de vigilancia ambiental sobre calidad del aire de al menos 5 años (*)	1 punto
	Adaptación de la oferta a la especificación y cumplimiento del alcance (*) La oferta entregada debe hacer mención expresa y recoger todos los condicionantes del presente pliego. Se indicarán en nota aparte aquellos que no son recogidos.	10 puntos Dentro de este punto se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazos de entrega: Se penalizará con 2 puntos por ampliaciones en los plazos de entrega (con un máximo de 8 puntos).</li> <li>Requisitos sobre informes. Se descartará la oferta si no se recoge expresamente los condicionantes sobre los informes indicados en el presente pliego.</li> <li>Inclusión de desplazamientos, incidencias, asistencia a comités, etc. Se descartará la oferta si no se recoge expresamente su inclusión en el presupuesto económico en las condiciones indicadas en el presente pliego.</li> </ul>
	Límites de detección: Se debe entregar una tabla, similar a las indicadas en el punto de especificaciones técnicas, en la que se indique para cada uno de los parámetros que se solicitan: el método de análisis (norma sobre la que está basado) y el límite de detección de la técnica, indicando la desviación en % respecto al especificado en el presente pliego en el caso de que sea superior	10 puntos en caso de cumplir especificaciones. Por cada uno de los parámetros que no cumplan las especificaciones se restarán 2 puntos de la puntuación máxima (con un máximo de 10)
	Se valorará que se facilite la integración de la información mediante el uso de tecnología basada en webservice o mediante JSON/XML; facilitando el uso de tecnologías que supongan el ahorro de costes y la digitalización del proceso	1 puntos
	Disponer de captadores adicionales redundantes aptos para su utilización en caso de avería o indisponibilidad de los que son propiedad de TIRME	1 punto

	<p>Valoración del equipo de trabajo: Dentro de la oferta deberán incluirse el Currículum/antigüedad profesional de al menos el Responsable de proyecto y los principales colaboradores (si los hubiera) destinados a los trabajos descritos en este pliego. Se indicará también el cargo/trabajo a desempeñar en el servicio</p>	<p>Máximo de 19 puntos Se valorará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo multidisciplinar: Si poseen en el equipo de trabajo 3 o más personas con titulación superior universitaria de algunas de las disciplinas ambientales/analíticas relacionadas con los trabajos solicitados: 4 puntos.</li> <li>Grado de especialización/Formación del personal: Se valorará de la siguiente forma (con un máximo de 15 puntos): <ul style="list-style-type: none"> <li>Doctores: 3 puntos por cada doctor asignado.</li> <li>Licenciados/titulados de grado: 1 punto por cada uno asignado.</li> </ul> </li> </ul>
	Certificado firmado de idoneidad empresarial (*)	1 punto
<b>Presentación de oferta en concursos anteriores para TIRME</b>	Se valorará que la entidad haya presentado oferta en concursos anteriores para trabajos del Área de Medio Ambiente en el ámbito del PMVA, aunque ésta no haya sido adjudicataria	3 puntos
<b>Certificaciones según normas de reconocido prestigio</b>	Calidad	1 punto por certificado hasta un máximo de 2 puntos
	Medio Ambiente	
	Seguridad	
	Responsabilidad Social	
	Otros	
<b>Financiero</b>	Informe de Solvencia (*)	1 punto
	Seguro (*)	1 punto
<b>TOTAL</b>	SUMA	50 puntos

(\*) El no cumplimiento de los puntos marcados, descarta la oferta.

### 26.3 Valoración Económica

En la parte económica no se admitirá ninguna oferta que esté por debajo del 20 % de la media aritmética de las ofertas presentadas, al considerarse baja temeraria, salvo que la entidad ofertante haya realizado anteriormente los trabajos para TIRME sin ninguna incidencia relacionada con falta de medios materiales o de recursos humanos, en cuyo caso se aceptará.

Debido a que no hay controles con periodicidad superior a la anual, se valorarán los costes asociados a los controles previstos para el año 2024 con los precios indicados por los ofertantes para este año.

- La valoración de la oferta económica se realizará con la fórmula:

$$\text{Puntuación}_i = 40 \times \left( 1 - \left[ \frac{2 \times (P_i - P_{\min})}{P_{\min}} \right] \right)$$

Donde:

- $P_i$ = Precio de la oferta (i) en euros.
- $P_{\min}$ = Precio menor ofertado sin incurrir en baja temeraria.
- El valor obtenido se redondeará eliminando decimales. Los precios de las ofertas se considerarán sin el IVA.
- Si el resultado resultase negativo, se considerará cero su puntuación.

#### 26.4 Experiencia con el Proveedor

Debido a la criticidad del control ambiental que se está valorando, adicionalmente se valorará la oferta positivamente o negativamente en función de la experiencia que exista con contratos anteriores de la entidad ofertante en trabajos de envergadura similar (calidad del servicio, comportamiento ambiental, prevención de riesgos, flexibilidad ante las necesidades de la instalación, cumplimiento de plazos, etc.).

En caso de no existir experiencia previa, se podrá valorar la experiencia con otros contratos de la entidad ofertante en un ámbito de actuación y envergadura similar al del servicio que se solicita en el presente pliego, en cuyo caso la entidad deberá presentar certificado de la empresa/entidad contratante en la que se indique que el trabajo se ha desarrollado satisfactoriamente.

Sobre este criterio se puntuará como máximo un total de 10 puntos (la mitad, en caso de que la experiencia positiva sea avalada por terceros).

Se podrán vetar ofertas en las que, de forma objetiva, se hayan tenido incidencias/penalizaciones/incumplimientos en contratos en los tres años precedentes a la fecha del presente pliego.

## ANEXO I: REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de que la empresa proveedor resulte adjudicada se deberá presentar la documentación indicada más abajo a través de nuestra plataforma e-coordina.com/Tirme, siguiendo los siguientes pasos:

Para poder dar de alta y activar a los trabajadores que tengan que acceder a TIRME:

1. Será necesario que acceda a la aplicación a través de la dirección <https://app.e-coordina.com/tirme>, con el Usuario y Password (contraseña) que les será facilitada por nuestro Servicio de Prevención.
2. En el caso de que Usted vaya a enviar personal de su plantilla a nuestras instalaciones, una vez dentro de la aplicación deberá dar de ALTA a sus trabajadores en GESTIÓN-TRABAJADORES-NUOVO
3. Activar a los trabajadores en el Departamento/Área para el que van a trabajar, a través de GESTIÓN-ORGANIZACIÓN-PINCHANDO EN SU EMPRESA-BOTÓN DERECHO-AÑADIR TRABAJADOR
4. Cargar los archivos que se le solicitan dentro de la pestaña DOCUMENTACIÓN.
5. TIRME, a través de e-coordina, validará la documentación adjuntada y en caso de estar incompleta o incorrecta, automáticamente a través de la aplicación recibirá un correo electrónico indicándole el motivo.
6. Para aquellos documentos que dispongan de caducidad, la aplicación le enviará un correo electrónico recordatorio con el aviso.

Le recordamos que en el menú Ayuda, encontrará un manual completo y diferentes videos de ayuda para facilitarle la ejecución de los procesos más habituales.

El soporte de consultoría telefónico estará habilitado de lunes a jueves (excepto festivos nacionales) en horario de 8h a 16h, Viernes y Agosto (de lunes a jueves excepto festivos nacionales) en horario de 8h a 15 h en el teléfono 91 697 71 68 o en la dirección de correo electrónico [soporte@e-coordina.com](mailto:soporte@e-coordina.com)

La documentación que le solicitará la plataforma será la siguiente:

- Fotocopia de sus D.N.I. ( no caducados)
- Fotocopia de sus altas.
- Fotocopia de sus TC 2 y TC 1 mensuales.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de contratistas y subcontratistas, art.43.1 f) Ley General Tributaria (Modelo 01C)
  - Remisión documentación sobre prevención de riesgos laborales.

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales a fin de dar cumplimiento a la ley 31/95 les solicita, que nos remitan con la mayor brevedad posible, la siguiente documentación en relación con los trabajos que su empresa realiza o realizará en TIRME:

- Documentación acreditativa del Sistema de Organización de recursos para las actividades preventivas (Capítulo III, artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo en TIRME, en lo que se refiere a las condiciones de trabajo aportados por ustedes.
- Documento acreditativo de haber realizado la formación e información a los trabajadores. Sobre todo para los trabajos a realizar en las instalaciones de Tirme S.A.
- Documento acreditativo de haber realizado las labores relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores (Justificante de los reconocimientos médicos donde se indique que es APTO para el trabajo que desarrolla). Sólo se aceptará el personal APTO, no se admiten APTOS CON RESTRICCIONES o LIMITACIONES.
- Documento de nombramiento del responsable de seguridad o recurso preventivo (según trabajo a realizar) con acreditación de formación en materia de prevención de riesgos laborales como mínimo nivel básico.
- Documentos de control de entrega de los equipos de protección individual para el trabajo a realizar.



De acuerdo con el R.D. 216/99, y para poder definir las medidas a adoptar respecto a la coordinación de actividades preventivas de TIRME con las empresas Contratadas/subcontratadas que poseen trabajadores de empresas de trabajo temporal, les requiere que nos lo comuniquen de inmediato, para solicitarles la información pertinente. En caso contrario deben mandarnos documento acreditativo en el cual se notifique que no poseen trabajadores de empresas de trabajo temporal desarrollando sus funciones en TIRME.

- Subcontratación.

- Deberá avisar a la persona de contacto si tuviera intención de subcontratar los trabajos solicitados para su aprobación y autorización.

- Si se aprobase y autorizase la subcontratación deberán solicitar a la empresa la misma documentación solicitada en este documento.

- Acreditación del deber de coordinación entre empresas concurrentes, (R.D., 171/2004).

- Acta de coordinación entre ustedes y sus subcontratas.

- Documentación de autorización del personal.

- Debido a la existencia de un control de acceso a las instalaciones donde se realizará el trabajo, es imprescindible la cumplimentación del documento que se adjunta (Relación del personal: Nombre, apellidos, DNI y categoría profesional). Sólo se permitirá la entrada a dichas instalaciones al personal que en él se autorice. Cualquier cambio que se produzca, abandono, despido, incorporación, etc., se nos deberá comunicar de inmediato.

- Durante la realización de trabajo.

- Si se supera el primer mes:

Se enviarán los TC1 y TC2 cada mes, para conformar la factura.

- Si se produce algún cambio del personal:

Se enviará el Alta en la Seguridad Social o TC2, Documento acreditativo de formación y reconocimiento médico del nuevo personal, de inmediato.

- Si se prolonga la estancia y se produce un cambio de actividad:

Se enviará la evaluación de riesgos de la nueva actividad a desarrollar.

## ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL PARA ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TIRME.

Para conseguir la tarjeta de entrada del personal o acceder a nuestras instalaciones, la empresa contratista directa de TIRME S.A. deberá cumplimentar el siguiente documento.  
Relación del personal: Nombre, apellidos, DNI y categoría profesional

Nombre y Apellidos	DNI	Categoría

Si se subcontratan trabajos, rellenar el siguiente apartado:


La Empresa        contratista de TIRME S.A. autoriza a la empresa        subcontratista directa o indirecta de ésta para los trabajos de        , el acceso a las instalaciones de TIRME, S.A. por subrogarse a nuestro Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos ( o haber presentado su propio Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de riesgos) y poseer Servicio de Prevención.

Y autoriza el acceso a las instalaciones a los siguientes operarios:

Nombre y Apellidos	DNI	Categoría

De los cuales, se confirma que poseen la formación e información necesaria, los EPI's adecuados y confirma que se les ha realizado el preceptivo reconocimiento médico.

## ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL

	<b>DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL</b>	Código: R00- CO01-11 Revisión:1.1 Aprobado por: M.A. Quiroga El:24/11/2020 Página 50 de 52
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., en representación de la empresa ....., con C.I.F. ...., y de sus subcontratistas, a los efectos del presente documento en calidad de ....., y disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la citada empresa, a la vista de los datos obrantes en mi poder, y bajo mi responsabilidad, en relación a la documentación y acreditaciones necesarias para poder suscribir un pedido/contrato con la empresa Tirme, S.A.,

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la cual represento;

- ✓ Cumple con todos los requisitos legales necesarios en su actividad.
- ✓ Que tiene en su poder y presentará en tiempo y en la forma adecuada, toda la documentación administrativa, técnica y preventiva necesaria para poder llevar a cabo con total garantía la ejecución del suministro, obra o servicio objeto del pedido/contrato.
- ✓ Está capacitada, debidamente acreditada y/o certificada legalmente para la ejecución del pedido/contrato.
- ✓ Puede demostrar su solvencia económica mediante cuentas auditadas.
- ✓ Dispone de las pólizas de seguros de daños materiales y de responsabilidad civil con coberturas suficientes y acordes al objeto del contrato.
- ✓ Tiene conocimiento del Código Ético y de las políticas internas de TIRME, comprometiéndose a observarlas íntegramente, garantizando que la presente colaboración se conduzca con base en los más altos estándares de ética y de transparencia y en estricta observancia a las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades.
- ✓ Observa plenamente todas las leyes anticorrupción aplicables y adopta las medidas oportunas para la prevención de riesgos penales en su seno y se compromete a cooperar totalmente con cualquier auditoría o procedimiento de averiguación. Adopta medidas de Compliance Penal.
- ✓ Acepta la Política de Compra Responsable de Tirme y aplica medidas de Calidad, Sostenibilidad y Economía Circular, actuando asimismo de forma socialmente responsable.
- ✓ Acata la legislación laboral vigente aplicable a su actividad, cumple con todas las medidas de prevención de riesgos laborales y no presenta incidentes laborales.
- ✓ Respeta la dignidad humana, suprime la explotación infantil y los trabajos forzados, evita la discriminación y promueve la igualdad ante la ley.

- ✓ Es respetuosa con el medioambiente.
- ✓ Todos los equipos de trabajo a emplear durante la ejecución del contrato, tales como útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, etc., cumplen con la normativa vigente en cada caso y se encuentran al día de todas las revisiones y mantenimientos necesarios.
- ✓ Garantiza en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y, en especial, el Reglamento (UE 679/2016) General de Protección de Datos, los firmantes y personas de contacto aquí contemplados quedan informados del tratamiento de los datos personales que nos facilite durante la vigencia de nuestra relación por TIRME, S.A., a los meros efectos de que ésta pueda velar por el mantenimiento y cumplimiento tanto de la relación contractual existente como de las obligaciones legales que les son exigibles, todo ello, legitimado en la ejecución del pedido / contrato suscrito entre las partes y cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación y plazos legales en que puedan derivarse responsabilidades; sin que se comuniquen a terceros o transfieran internacionalmente salvo obligación legal. Los interesados pueden ejercitar sus derechos en protección de datos, así como contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en [lopd@tirme.es](mailto:lopd@tirme.es) o presentar una reclamación, en caso de no ver satisfecha su solicitud, en la Agencia Española de Protección de Datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma